

INFORME

Tipo de Expediente		MUNICIPAL
Informe	Fecha	Páginas
LO/ABR-24	25/04/2024	1/2

ASUNTO	NAVE AGROPECUARIA
Referencia	Expediente: 146/2024 11/04/2024 Registro Entrada: 691
Emplazamiento	Polígono 24, parcela 400. Burgohondo (Ávila)
Solicitud	D^a Paula Baeza Sanz.

Finca situada en Los Callejones dentro del Polígono 24, parcela nº 400, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Ref. Catastral: 05041A024004000000QP

Superficie de la parcela: 7.047,00 m², según datos de Proyecto.

La Parcela está libre de edificación.

Se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural [SRPN1] según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras, para la construcción de una Nave Agropecuaria, a la documentación presentada y consistente en Proyecto de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, visado COACYLE con fecha de 03/04/2024.

Conforme a las NN.UU.MM. de Burgohondo:

Artículo 48 a) - SRPN1- Suelo Rústico de Protección Natural: Áreas de Interés Faunístico y Agro-Forestal.

2 Usos autorizables

- En este tipo de suelo está considerado como uso autorizable de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43.2.:
 - c) Explotaciones agropecuarias.

Compatibles con el encinar o masa arbórea en cada caso.

Artículo 43.3.4.:

- b) Las construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.
- d) Los ligados al ocio, tiempo libre, deportivas y actividades culturales que deban desarrollarse al aire libre.
- Las edificaciones ligadas a este uso quedan sujetas a las condiciones reguladas en el Art. 43-Apartado 5.

Los actos de uso del suelo sujetos a autorización en suelo rústico (Artículo 306 del RUCyL) deben obtener dicha autorización previamente al otorgamiento de licencia urbanística.

[La competencia para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo en los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, excepto que cuenten con PGOU adaptado a la LUCyL.]

Según Proyecto presentado:

El uso característico de la construcción considerada sería como espacio de almacenaje y para albergar útiles y productos de la explotación agropecuaria.

CONSTRUCCIÓN

- La nave se ejecutará en una sola planta sobre rasante.
- Consistirá en una construcción exenta y cerrada perimetralmente por todos sus lados. Dispondrá de un espacio central para almacenaje y otros dos espacios cerrados destinados a guarda de útiles relacionados con la actividad agropecuaria.
- Según se define en la Memoria Justificativa quedará retranqueada de las lindes existentes una distancia superior a 5,00 metros (distancia mínima de separación en proyecto: 7,00 metros).
- Tendrá una ocupación de 50,40 m² construidos (0,72% < 40,00%, máximo permitido), con unas dimensiones en planta de 7,00 metros x 7,20 metros.
- La cubierta será inclinada con faldones a dos aguas en una pendiente del 40% (=40% máxima permitida). La cubrición se realizará con teja cerámica envejecida.
- Tendrá una altura al alero de 3,88 metros (< 4,50 metros, máximo permitido).
- Los paramentos exteriores que constituyen las fachadas de la edificación estarán revestidos de piedra.

PRESCRIPCIONES

Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.



INFORME

Tipo de Expediente		MUNICIPAL
Informe	Fecha	Páginas
LO/ABR-24	25/04/2024	2/2

ASUNTO	NAVE AGROPECUARIA
Referencia	Expediente: 146/2024 11/04/2024 Registro Entrada: 691
Emplazamiento	Polígono 24, parcela 400. Burgohondo (Ávila)
Solicitud	D^a Paula Baeza Sanz.

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos o autorizados en el suelo rústico, y sujeta a las observaciones y prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad.

OTRAS PRESCRIPCIONES:

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Para que conste, y a instancia del Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), se emite el presente informe significando su carácter no vinculante.

En Burgohondo, a 25 de Abril de 2024

Servicios Técnicos

